

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Radicado: 20178315300120210050900

Demandante: MARIA CELITA VELASQUEZ QUINTERO

Demandado: HECTOR ALFONSO SANCHEZ MONTAÑO

ASUNTO A TRATAR:

Pasa el presente proceso al despacho, con informe secretarial sobre error en la inserción del auto mediante el cual se decretó la práctica de diligencia de inspección judicial al predio objeto del proceso, en el radicado No. 2020-00053-00, por lo cual la constancia de notificación por estado que emite la plataforma salió con la radicación del caso.

CONSIDERACIONES:

Observa esta agencia judicial, que efectivamente el auto mediante el cual se fijó la fecha para la diligencia de inspección judicial al predio denominado VILLA NASLY, proferido el 28 del presente mes y año equivocadamente se insertó en el presente proceso, saliendo el estado respectivo al día siguiente en el mismo, observándose que la notificación a las partes se hizo correctamente.

Una nulidad procesal es aquella condición que afecta un proceso judicial, que de no corregirse o sanearse, conlleva precisamente a la nulidad del proceso, razón por la cual advertido el error antes mencionado, es deber del titular de este despacho judicial decretar la nulidad del auto en comento.

Igualmente, se ordena insertar copia de este auto en el proceso reivindicatorio con radicado 2020-0053-00 como constancia de la nulidad que se decide decretar para ilustración de las partes que fueron notificadas correctamente y proferir en dicho asunto auto fijando fecha para la diligencia de inspección judicial al predio denominado VILLA NASLY, ubicado en el municipio de Curumaní Cesar.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la nulidad del auto calendado 28 de noviembre del año en curso, mediante el cual se fija fecha para la diligencia de inspección judicial al predio VILLA NASLY, jurisdicción del municipio de Curumaní, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Se ordena insertar copia de este auto en el proceso reivindicatorio con radicado 2020-00053-00, para conocimiento de las partes del motivo de la nulidad, debido a que éstas se habían notificado correctamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
DICIEMBRE PRIMERO (01) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220052000

TIPO DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

PETICIONARIOS: DANIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ Y MARYURIS ARIAS PAVA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de solicitud de matrimonio civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial escrito y anexos radicados, encontrándose las formalidades legales establecidas en el CODIGO CIVIL COLOMBIANO, LEY 1564 DE 2012 y normas concordantes, accédase al trámite pedido.

Por lo Brevemente Expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de MATRIMONIO CIVIL de los ciudadanos DANIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ Y MARYURIS ARIAS PAVA, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

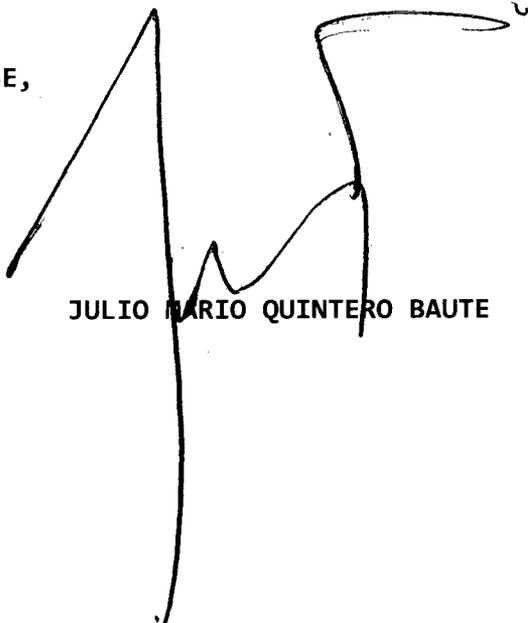
SEGUNDO: TENGASE en cuenta las pruebas aportadas.

TERCERO: DESELE TRAMITE a las formalidades establecidas por el CODIGO CIVIL, LEY 1564 DE 2012 y NORMAS CONCORDANTES.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

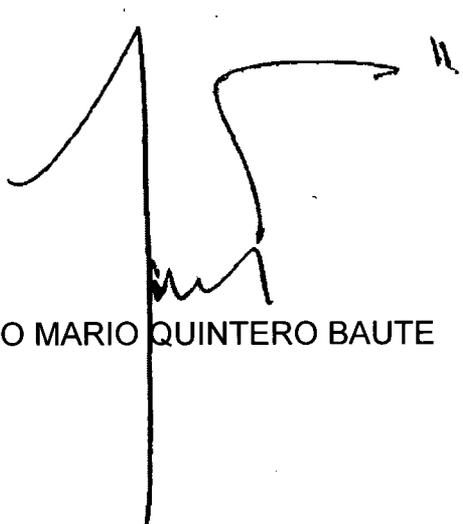
RADICACION: 2022-00080-00

Fijase el catorce (14) de diciembre del año en curso a las 4.00 de la tarde, para la
CONTINUACION DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en el proceso
de sucesión del señor JUAN DE DIOS GUEVARA.

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o whatsapp se les remitirá
el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

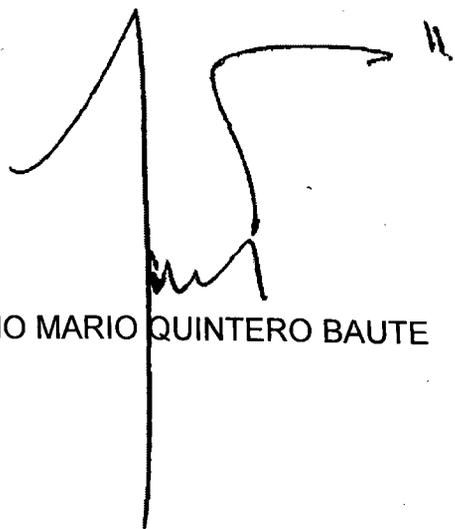
RADICACION: 2021-00545-00

Fijase el catorce (14) de diciembre del año en curso a las 2.30 de la tarde, para la
AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO en el proceso ejecutivo adelantado por la
COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS
CURUMANI contra el señor JHONATAN ALBERTO HERNANDEZ BERRUECO Y
OTRO.

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o whatsapp se les remitirá
el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a vertical line and a horizontal line extending to the right, with some smaller scribbles below the vertical line.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 2021-00295-00

Fijase el catorce (14) de diciembre del año en curso a las 10.30 de la mañana, para la CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL en el proceso ejecutivo adelantado por el señor JHON FERNANDO ANGARITA VILLALBA contra el señor SAMUEL GARCIA TRILLOS.

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o wathsapp se les remitirá el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION 2021-00414-00

Fijase el catorce (14) de diciembre del año en curso a las 9.00 de la mañana, para la AUDIENCIA INICIAL en el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA contra el señor NERELBA ROBLES PINEDA

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o whatsapp se les remitirá el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

ANOTACION	Nº DE REGISTRO	NATURALEZA Y NO.	ORIGEN DE	CIUDAD	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	ESPECIFICACION	VALOR
01	2001838300058	ESC#298	HOT. UNICA	VALLEDUPAR	311282	COMPRVENTA	30.500.000
02	22805	1948400926	ESC# 850	VALLEDUPAR	16 0494	HAYTECA CUERPO CIENTO	17.341.000
03	1408	9301202	ESC# 2.072	VALLEDUPAR	2312	OCASIONACION HIOTECA CUERPO CIENTO	17.341.000

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

CONTINUA EN EL REGISTRO DE LA HOJA No. 1 A

RESPALDO DE LA HOJA No. 1 A

FIRMA DEL REGISTRADOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA X ANDRÉS LA R. PINOZA, PARA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA, EN CALIDAD DE PROMOTORA

EL CIANO ILLIUS, EN CALIDAD DE FILLI

BERTC

OSUNA VAREGAS, FRANCISCO JA VILAR

ANA VAREGAS, FRANCISCO VILAR

DE ANDRÉS

COMUNICACIONAL DE ANDRÉS

OSUNA VAREGAS, FRANCISCO VILAR

SE CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO REGISTRADO CON FECHA 14-12-2022

FIRMA DEL REGISTRADOR

SE CERTIFICA ESTE FOLIO EN LA RADICACION No. 2021-00414-00

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

EL REGISTRADOR

EL REGISTRADOR

EL REGISTRADOR

EL REGISTRADOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

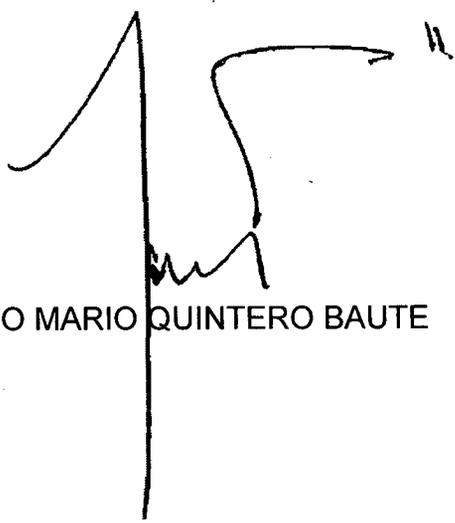
RADICACION: 2021-00006-00

Fijase el trece (13) de diciembre del año en curso a las 4.00 de la tarde, para la CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL en el proceso de LESION ENORME adelantado por la señora MARIA RIZO TOLOZA contra el señor PEDRO RAFAEL CALCURIAN.

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o wathsapp se les remitirá el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

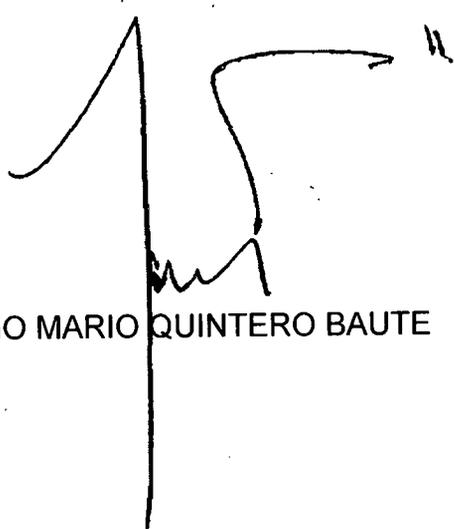
RADICACION: 2021-00163-00

Fijase el trece (13) de diciembre del año en curso a las 2.30 de la tarde, para la
AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO en el proceso de PERTENENCIA adelantado
por la señora LEDY LISBETH QUINTERO GALVIS contra el señor JAIRO PEREZ
PEREZ.

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o wathsapp se les remitirá
el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

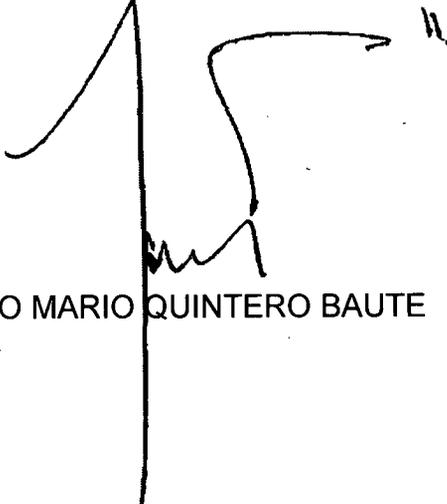
RADICACION: 2022-00287-00

Fijase el trece (13) de diciembre del año en curso a las 10.30 de la mañana, para la AUDIENCIA INICIAL en el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por la señora DIANA CAROLINA AGUDELO BONETT contra el señor DEIVER JADITH ANGARITA ESCALANTE.

Se les informará a las partes que a su correo electrónico o whatsapp se les remitirá el link para la celebración de la audiencia en forma virtual.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

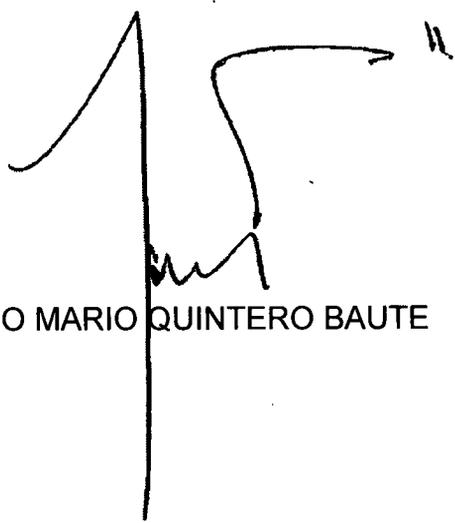
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. PRIMERO (01) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 2022-00437-00

Fijase el nueve (09) de diciembre del año en curso a las 4.00 de la tarde, para la
AUDIENCIA DE MATRIMONIO entre los señores JOSE LUIS CAMPOS QUINTERO
y LIDIS VILA MONTAÑO.

NOTIIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
DICIEMBRE PRIMERO (01) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220038600

TIPO DE PROCESO: DAÑOS Y PERJUICIOS

DEMANDANTE: RAMON DARIO MARTINEZ GALVIS

DEMANDADO: MARIANO TRIGOS TORRADO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, el demandado se notificó a través de apoderado judicial radico escrito de contestación de la demanda y excepciones previas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde en derecho darle aplicación a la ley 1564 de 2012.

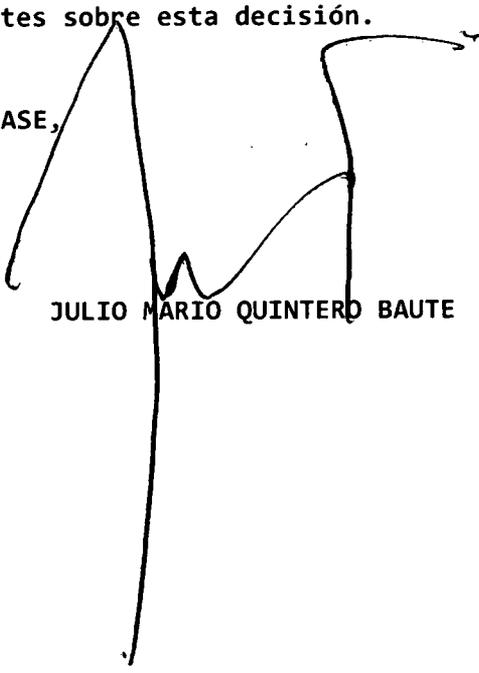
"De Las excepciones previas formuladas con expresión de su fundamento factico, se dará traslado al ejecutante por el termino de tres (03) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer".

Reconózcasele la suficiente personería jurídica al doctor ENER HERNANDEZ VERGEL según el poder otorgado.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado. Subir a la plataforma el auto, comunicar a las partes sobre esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
DICIEMBRE PRIMERO (01) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220050800

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.

DEMANDADO: PISCICOLA DON MARTIN S.A.S.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de un escrito de Demanda Ejecutiva De Mínima Cuantía radicado a través de Apoderado Judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al verificar la demanda respectiva, se observa que no cumple con los requisitos o formalidades establecidas en la ley 2213 de 2022 en concordancia con la ley 1564 de 2012, en relación a que el demandante al presentar la demanda de forma simultánea debió enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la parte demandada.

El demandante tiene pleno conocimiento de correo electrónico ingridrthomas@gmail.com y josejulian_100@hotmail.com consignado en el ítem de notificaciones de la demanda, según las disposiciones de la ley 2213/2012 y los acuerdos del Honorable Consejo superior de la Judicatura a este medio se puede notificar mediante correo electrónico, vía whatsapp o mensajes de texto, situación que no aplicó el demandante, no acreditó la debida notificación según lo establecido.

En tal sentido debe agotarse la notificación al demandado al número de celular vía whatsapp o mensajes de texto u otro medio digital.

Según lo anotado la parte interesada debe corregir los defectos señalados.

La parte demandante cuenta con el término máximo de cinco (05) días para subsanar la demanda, vencido dicho término se define la admisión o rechazo.

POR SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL



PAILITAS, CESAR
NOVIEMBRE PRIMERO (01) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220050700

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: TIANA ESTHER GIL DUARTE

DEMANDADO: WILMER YOHAN BALLESTEROS CRUZ

ASUNTO A TRATAR

Corresponde en derecho avocar el conocimiento de la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la Doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE por la suma de NUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 9.008.000.00), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aporta LETRA DE CAMBIO N°001, FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL SEÑOR WILMER BALLESTEROS CRUZ.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO y a su vez la aplicación del artículo 28 numeral 3 de la ley 1564 de 2012 en atención al lugar del cumplimiento de la obligación esto consignado en los hechos de la demanda y el titulo valor aportado.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante TIANA ESTHER GIL DUARTE en contra de WILMER YOHAN BALLESTEROS CRUZ, corresponde entonces, librar el mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- por la suma total de NUEVE MILLONES OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 9.008.000.00), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda, más intereses de ley posterior a la radicación de la demanda.

2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

